



S.J. N° 508/2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO: "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N°40058999-0.

V I S T O: Lo dispuesto en las Leyes N° 21.640 y de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, y en la Ley N° 21.722, Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto N° 96, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Nombra a don Leonardo Francisco Llanos Huerta en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala; en el Decreto N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.892, DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, aprobado mediante la Resolución exenta 0279 de 2024, de esta entidad; y el Convenio de Transferencia de Fomento Pesca Artesanal y Acuicultura de la Región de Magallanes, suscrito entre dichas entidades el 5 de agosto de 2024, y aprobado por Resolución afecta N° 63 de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con toma de razón el 5 de septiembre de 2024; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, y 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y Memorándum (INTERNO) N° 255 de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el





desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, asimismo, en virtud de la letra j) del artículo 3°, ya citado, INDESPA celebró Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de ejecutar un primer Concurso Regional año 2024, que según lo comprometido, en su primera etapa fue financiado exclusivamente con fondos dispuestos y comprometidos por INDESPA en el marco del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2024, CODIGO BIP N°40058999-0**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0279, de 2024, de INDESPA, citada en vistos.

6. Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución Exenta N°0171, de fecha 14 de marzo de 2024, citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y cuyos lineamientos generales fueron debidamente aprobadas por la Mesa de Pesca Artesanal Región de Magallanes y la Antártica Chilena, conforme lo indica el Acta de Sesión Ordinaria N° 6 celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, consistente en un aporte directo a cada pescador artesanal, buzo y recolector de orilla de 300.000 pesos para víveres necesarios para la faena de pesca, y la entrega de indumentaria que indica por un monto avaluado en 600.000 pesos aproximadamente, la cual será entregada previa finalización del proceso que inició con la respectiva licitación pública.

7. Que, de conformidad a las Acta de Sesión Nos 29, de 13 de noviembre de 2023, 07, de 18 de marzo, y 12, de 13 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó el financiamiento, modificación presupuestaria, y rectificación, respectivamente, del antedicho Programa Regional por un monto de \$3.686.200.000.- (tres mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

8. Que mediante Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, y del citado Gobierno Regional, la cual fue tomada de razón con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución Exenta N° 0863, de fecha 01 de octubre de 2024 y de este Instituto, se formalizó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "FOMENTO PESCA ARTESANAL REGIÓN DE MAGALLANES" **CODIGO BIP N°40058999-0**, celebrado entre ambas Instituciones, estableciendo como costo total de dicha iniciativa la cifra de \$4.686.200.000.- (cuatro mil seiscientos ochenta y millones doscientos mil pesos).





9. Que, con posterioridad a la toma de razón del referido convenio, se aprobaron las bases para la segunda parte de dicho concurso de fomento a la pesca artesanal en Magallanes, mediante Resolución Exenta N° 103 de 2025, de este Instituto, para la entrega del aporte denominado "Pescador Semilla", por la suma total de mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos (\$1.446.900.000), consiente en un aporte directo de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000) a cada beneficiario/a en categoría pescador/a artesanal y buzo, para financiar el Plan de inversión, en orden a la renovación de equipamiento que en aquel anexo a las bases se indica, previa asesoría técnica que en estos momentos INDESPA se encuentra licitando. En este concurso quedaron seleccionados 535 beneficiarios, según sanciona la Resolución exenta N° 254, de 9 de junio de 2025, más cuatro (4) recursos de reposición acogidos, mediante resolución exenta N° 383 de 14 de agosto de 2025, ambas de este origen, resultando un total final de 539 beneficiarios en estas categorías de pescador/a artesanal, buzo y recolector/a de orilla.

10. Que, así las cosas, se hizo necesario continuar desarrollando dicho programa, mediante el llamado a concurso a la categoría de Armadores de la región, que no hayan sido previamente beneficiarios del concurso anterior iniciado en el 2024, mediante Resolución Exenta N° 403, de 21 de agosto de 2025 de este origen; y resultando, ahora, necesario también hacer un llamado a aquellos tripulantes no armadores artesanales que quedaron rezagados del concurso anterior en 2024, a fin de incrementar el número de ese tipo de beneficiario/a, en hasta otros 59 beneficiarios/as; para llegar a un total de 598 entre ambos concursos 2024 y 2025.

11. Que, en armonía con lo dispuesto en el mencionado Programa Regional y enmarcándose en los cometidos legales de este Instituto, este Concurso persigue como objetivo general aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores/as artesanales, recolectores/as de orilla, y buzos, que no fueron beneficiados en el concurso año 2024, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento y estabilidad económica del sector.

12. Que, en este contexto, se destinará un monto total de hasta de hasta **\$167.499.911.- (ciento sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos once pesos)**, lo que considera un aporte directo a todos los beneficiarios/as ascendente a la suma de \$300.000 pesos a cada uno, para compra de víveres necesarios a las faenas de pescas; más la entrega de equipamiento por un monto avaluado en \$600.000 pesos tanto para pescadores artesanales como para buzos, y de \$700.000 pesos para recolectores de orilla, previa licitación pública del proveedor; más una inversión de \$2.100.000 pesos para pescadores/as artesanales y buzos, para financiar el Plan de inversión de renovación de equipamiento que en las bases se indica, previa asesoría técnica que será licitada por esta institución.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,





RESUELVO:

1. APRUÉBASE las siguientes **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025**, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025.

1. INTRODUCCIÓN

La Región de Magallanes y Antártica Chilena es una de las regiones más extremas y australes de Sudamérica, posee zonas prístinas con paisajes particularmente increíbles y bellezas de sus monumentos naturales únicos; cuenta con una superficie continental de 132.297 km² en la cual el 52.000 km² pertenece a la superficie litoral (López et al., 2020). Es una zona importante para la actividad extractiva de la pesca artesanal u otros. Cabe mencionar, que la región está compuesta por cuatro provincias importantes: la provincia de Magallanes y su capital es la ciudad de Punta Arenas, provincia de Última Esperanza y su capital es la ciudad de Puerto Natales, provincia de Tierra del Fuego y su capital es Porvenir y finalmente la provincia de Antártica Chilena es su capital Puerto Williams. De acuerdo con la información general entregada, es una de las regiones que posee una importancia primordial desde los diferentes puntos de vista, ya sean, ambientales, económicos y sociales.

El sector pesquero es de suma importancia para el desarrollo de la región, puede contribuir en la economía local y al abastecimiento de productos pesqueros respectivamente; por otro lado, los pescadores/as artesanales, son los principales participantes en la producción pesquera (nacional y regional) e indirectamente tienen un rol primordial en la apertura de procesos productivos en la economía chilena al exterior.

De acuerdo con la geografía litoral que caracteriza la región de Magallanes (Pantoja et al., 2011) y enfocada en la actividad pesquera artesanal, pasa a ser una de las matrices productivas locales más importantes; sin embargo, la contribución al PIB, no es significativa, el aporte de la fuerza laboral a nivel productivo o nivel de recursos pesqueros son principalmente de exportación.

Además, señalar, el clima de la Región de Magallanes es particularmente riguroso el cual cuenta con bajas temperaturas durante la mayor parte del año y no menos importante las fuertes ráfagas de vientos que se caracterizan (Zamora & Santana, 1981), las distancias que existen entre mismas localidades, ya sean del radio urbano-rural o entre las mismas provincias.

Las grandes superficies marítimas, en la cual las actividades pesqueras son preponderantes para el desarrollo de la pesca artesanal extractiva regional, ya que, son limitantes por la lejanía de las zonas a los lugares de desembarco, estas limitantes para el sector pesquero generan condiciones especiales en relación con operaciones pesqueras artesanales a nivel local y regional, así mismo ser una diferencia significativa de las demás regiones de nuestro país. A diferencia de las demás localidades del resto del país, durante los procesos de faenas extractivas por las embarcaciones artesanales, las zonas se encuentran relativamente más cerca de la población, por lo cual las actividades pueden tener una duración de horas o un par de días (1 o 2 días como máximo). En cambio, los pescadores/as artesanales de la Región de Magallanes consideran una duración de navegación entre 10 a 46 horas, por consecuencia las embarcaciones no pueden regresar el mismo día a puerto para finalmente tener un desembarque apropiado, ya que, el volumen de producto final no sería rentable.





Sin duda, las embarcaciones de transporte o acarreo, que compran el producto en la zona de faena extractiva a un valor menor y regresan con productos al puerto, son vendidas a las platas de proceso, comercializadores u otro participante de la cadena de trazabilidad; es importante destacar que las embarcaciones de acarreo cumplen más de una función, como proveer combustible, hielo, materiales de pesca, carnadas, víveres entre otros elementos esenciales para los pescadores/as artesanales que se encuentran en faena (Castillo, 2017).

Las actividades extractivas de una salida de pesca en la región de Magallanes se realizan en sectores apartados de las localidades o comunas principales, promedian una duración entre 3 a 5 días o se puede prolongar por temporadas completas, ya mencionado anteriormente; una faena extractiva está organizada por flotas, donde se agrupan embarcaciones de menor tamaño (botes descubiertos de menos de 9 metros de eslora), lanchas (hasta 15 metros con habitabilidad y bodega), siendo así, las primeras en la zona de pesca y las segundas corresponden a las embarcaciones de acarreo (función principal es trasladar desde zona de pesca a puerto de desembarque, abastecimiento de pescadores/as artesanales, insumos, víveres y combustible). Es importante identificar el número de las embarcaciones existentes en la Región de Magallanes de manera actualizada, ya que, cada embarcación es una unidad de venta. Los datos obtenidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en el Registro Artesanal Pesquero (RPA) en enero de 2023, se encuentran registrados con un total n= 11.733 de pescadores/as artesanales y un total de n= 851 Embarcaciones.

Las actividades extractivas de pesca artesanal en la región tienen gran importancia, por ser generadora de empleos, abastecimiento de materia prima o productos para el consumo (ya sea humano, carnada, etc.). Sin embargo, la captura y extracciones de los recursos pesqueros tienen por consecuencia una baja debido a la sobreexplotación de estos, lo cual ha creado una inestabilidad de las actividades pesqueras. Se considera que estas situaciones se agravan más con el tiempo, ya que, las caletas existentes cuentan con escasa diversificación productiva, en el ámbito extractivo, comercialización, gastronomía o turismo.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Concurso de convocatoria regional en su versión año 2025, es aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores/as artesanales, recolectores/as de orilla, y buzos, que no fueron beneficiados en el concurso año 2024, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento y estabilidad económica del sector.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer al sector pesquero artesanal, a través de equipamiento y mejoras sanitarias que permitan renovar y dar continuidad a las actividades diarias del sector.
- b) Incentivar, fortalecer e implementar actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, de modo de generar ingresos complementarios a las actividades tradicionales.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Pescadores/as Artesanales propiamente tales (en este concurso no se incluye la categoría de Armador/a Artesanal), Recolectoras/es de Orilla (Algueros o buzos de apnea), y Buzos, legalmente inscritos/as, vigentes y con al menos un año de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura- SERNAPESCA, en la Región de Magallanes y la





Antártica Chilena, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2025**, con el objeto de que la población objetivo-indicada en el Numeral 4 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala-INDESPA, en tanto que la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA, establecerá la Comisión Evaluadora, a la cual le corresponderá realizar la revisión, evaluación y selección de las iniciativas presentadas. Proceso que será presentado para ser validado por el Comité Público del Programa.

6. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria Regional año 2025, contempla la **Modalidad de Postulación Individual vía ON-LINE**, de los/as Pescadores/as Artesanales, Recolectoras/es de Orilla y Buzos de manera personal, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 11 de las presentes bases, y se encuentren dentro de la Población Objetivo indicada en el Numeral 4 de las presentes Bases de Procedimiento, y que no sean Armadores Artesanales

En cumplimiento al espíritu y finalidad del art. 18 de la ley N° 19.880, aquella persona que carezca de los medios tecnológicos, o no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos, podrá solicitar asistencia en esta postulación digital, en las respectivas oficinas de INDESPA en la Región como en las oficinas de Delegación Presidencial y Municipales dispuestas para este. Sin perjuicio de lo anterior, dicha solicitud no suspenderá el plazo de postulación para los interesados por lo que, en todo caso, debe realizarla con la debida antelación al vencimiento del plazo de 30 días corridos desde la publicación de las presentes bases de postulación. Cualquier solicitud, formulario o escrito presentado en soporte de papel será digitalizado e ingresado al expediente electrónico inmediatamente por el funcionario correspondiente.

Para resolver dudas y consultas, u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **+56 986933838** o mediante el correo postulacionesmagallanes@indespa.cl o presencialmente con las/os profesionales regionales de INDESPA, ubicada en Roca N°911, 2° piso, Edificio Victoria, oficina 8 y 10. Punta Arenas, en horario de atención de 09:00 a 13:00 horas

7. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$167.499.911.- (ciento sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos once pesos)**, el cual será distribuido entre las distintas Coberturas de financiamiento, y según los montos máximos disponibles asignados para cada una de éstas.

Conforme lo anterior, el presupuesto total indicado, será distribuido y asignado íntegramente entre las distintas líneas de financiamiento y coberturas, según se indica en el siguiente cuadro:





Tipo de Postulación	Beneficiarios	Monto Disponible según Tipo de Postulación
Individual	Pescadores/as Artesanales y Buzos	\$160.499.911.-
	Recolectoras/es de Orilla	\$7.000.000.-
TOTAL		\$167.499.911.-

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir recursos disponibles sin asignar en alguno de los tipos de postulación contempladas en el marco de ejecución del presente Concurso, éstos podrán ser distribuidos en aquel tipo de postulación o cobertura de inversión que presente mayor cantidad de iniciativas elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

En caso suplementar recursos financieros al presente concurso Regional 2025, la Comisión Evaluadora podrá destinar recursos para financiar el listado de iniciativas que hayan quedado rechazadas por disponibilidad presupuestaria, hasta completar la totalidad de los recursos.

NOTA 1: No se admitirán postulaciones de Armadores Artesanales en el presente concurso, sino únicamente en el respectivo concurso para dicha categoría, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución exenta N° 403 de 21 de agosto de 2025, de este Origen.

8. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y COBERTURAS DEL CONCURSO

La cobertura del presente Concurso, en concordancia con los objetivos planteados y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región del Magallanes y la Antártica Chilena, contempla las siguientes áreas de inversión:

- 1) **Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones.** Dentro de esta línea los postulantes podrán optar a coberturas como:
 - I. Seguridad en las faenas de pesca y en las caletas (equipamiento y kit) (traje de agua, botas de agua, traje térmico, traje de buzos y sus implementos, tales como máscara, snorkel, guantes, botines, plomo, u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura).
 - II. Otras coberturas que pueden ser asociadas a esta línea, tales como víveres para la alimentación vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca tales como harina, huevos, yerba, mate, cecinas, arroz, fideos, aceite, artículos de aseo, así como también otros productos o artículos de semejante naturaleza necesarios para la subsistencia mientras se realizan las faenas de pesca durante períodos prolongados de tiempo, y salvo los expresamente exceptuados.

1. Línea de diversificación productiva para la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala.

Los elementos considerados en esta cobertura corresponden a víveres, indumentaria y/o materiales de trabajo (que posean una calidad acorde a los trabajos realizados por los postulantes) que no generen un aumento del esfuerzo pesquero, junto con lo anterior, se considera un beneficio mediante Pescador Semilla. Las y los postulantes que opten por cualquiera de estas coberturas podrán acceder, según sea su categoría inscrita en el RPA, a una de las siguientes alternativas:





A. LAS Y LOS BUZOS

Alternativa	Ítems	Descripción del beneficio
Opción 1	Aporte directo de \$300.000.-	Compra de víveres, para la alimentación vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca tales como harina, huevos, yerba, mate, cecinas, arroz, fideos, aceite, artículos de aseo, así como también otros productos o artículos de semejante naturaleza necesarios para la subsistencia mientras se realizan las faenas de pesca durante períodos prolongados de tiempo, y salvo los expresamente exceptuados, el cual debe ser rendido mediante boleta o factura.
	Adquisición de indumentaria mediante Licitación, por un valor aproximado de hasta \$600.000.-	Traje de buzo + calcetas de buceo + aletas de buceo.
	Pescador Semilla de \$2.100.000.-	Plan de Inversión (mediante licitación).

Alternativa	Ítems	Descripción del beneficio
Opción 2	Aporte directo de \$300.000.-	Compra de víveres, para la alimentación vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca tales como harina, huevos, yerba, mate, cecinas, arroz, fideos, aceite, artículos de aseo, así como también otros productos o artículos de semejante naturaleza necesarios para la subsistencia mientras se realizan las faenas de pesca durante períodos prolongados de tiempo, y salvo los expresamente exceptuados, el cual debe ser rendido mediante boleta o factura.
	Adquisición de indumentaria mediante Licitación, por un valor aproximado de hasta \$600.000.-	Traje de buzo + calcetas de buceo + guantes de buceo + gorro de buceo.
	Pescador Semilla de \$2.100.000.-	Plan de Inversión (mediante licitación).





Alternativa	Ítems	Descripción del beneficio
Opción 3	Aporte directo de \$300.000.-	Compra de víveres, para la alimentación vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca tales como harina, huevos, yerba, mate, cecinas, arroz, fideos, aceite, artículos de aseo, así como también otros productos o artículos de semejante naturaleza necesarios para la subsistencia mientras se realizan las faenas de pesca durante períodos prolongados de tiempo, y salvo los expresamente exceptuados, el cual debe ser rendido mediante boleta o factura.
	Adquisición de indumentaria mediante Licitación, por un valor aproximado de hasta \$600.000.-	Regulador Seac + profundímetro con pulsera + cinturón de buceo + plomos de buceo + cuchillo de buceo + reloj buceo + linterna simple de buceo + bolso para equipo de buceo.
	Pescador Semilla de \$2.100.000.-	Plan de Inversión (mediante licitación).

Alternativa	Ítems	Descripción del beneficio
Opción 4	Aporte directo de \$300.000.-	Compra de víveres, para la alimentación vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca tales como harina, huevos, yerba, mate, cecinas, arroz, fideos, aceite, artículos de aseo, así como también otros productos o artículos de semejante naturaleza necesarios para la subsistencia mientras se realizan las faenas de pesca durante períodos prolongados de tiempo, y salvo los expresamente exceptuados, el cual debe ser rendido mediante boleta o factura.
	Adquisición de indumentaria mediante Licitación, por un valor aproximado de hasta \$600.000.-	Calceta de buceo + guante de buceo + regulador Seac + cinturón de buceo + plomos de buceo + cuchillo de buceo + gorro de buceo + camiseta de buceo + reloj de buceo + linterna de buceo + bolso para equipo de buceo.
	Pescador Semilla de \$2.100.000.-	Plan de Inversión (mediante licitación).





B. RECOLECTOR/A DE ORILLA

Alternativa	Ítems	Descripción del beneficio
Opción Única	Aporte directo de \$300.000.-	Compra de víveres, el cual debe ser rendido mediante boleta o factura.
	Adquisición de indumentaria mediante Licitación, por un valor aproximado de hasta \$700.000.-	Traje de buceo + botín de buceo con cierre + guante de buceo + sombrero legionario con protector solar + protector solar.

C. PESCADOR/A ARTESANAL

Alternativa	Ítems	Descripción del beneficio
Opción Única	Aporte directo de \$300.000.-	Compra de víveres, para la alimentación vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca tales como harina, huevos, yerba, mate, cecinas, arroz, fideos, aceite, artículos de aseo, así como también otros productos o artículos de semejanza naturaleza necesarios para la subsistencia mientras se realizan las faenas de pesca durante períodos prolongados de tiempo, y salvo los expresamente exceptuados, el cual debe ser rendido mediante boleta o factura.
	Adquisición de indumentaria mediante Licitación, por un valor aproximado de hasta \$600.000.-	Traje de agua (tipo Grundens) + botas de agua + primera capa + guantes de nitrilo + guante de seguridad con palma absorbente + buzo térmico.
	Pescador Semilla de \$2.100.000.-	Plan de Inversión (mediante licitación).

NOTA 2: El Aporte Directo de \$300.000.- (trescientos mil pesos), consiste en el financiamiento para la compra de bienes tales como alimentación y víveres, vinculada directamente con la actividad pesquera artesanal durante sus faenas de pesca (harina, huevos, yerba, mate, cecinas, arroz, fideos, aceite, etc.), así como también artículos de aseo y otros productos o insumos de semejanza naturaleza, necesarios para la subsistencia mientras se realizan las faenas de pesca durante períodos prolongados de tiempo, y salvo los expresamente exceptuados en las respectivas bases del concurso. Dentro de la rendición de este financiamiento, NO se consideran gastos relacionados a artes y aparejos de pesca, alojamientos y hospedajes, bebidas alcohólicas, locomoción, transporte o pasajes, combustible, boletas de restaurantes, electrodomésticos, equipamiento de motores o embarcaciones con fines extractivos, show o espectáculos artísticos y permisos asociados, entre otros gastos expresamente excluidos o que no se vinculen directamente con la línea de inversión y coberturas contempladas en el presente concurso año 2025.

NOTA 3: En el marco del presente Concurso Regional versión año 2025, **solo se podrá seleccionar una opción por cada postulación individual**, la que deberá corresponder únicamente a las alternativas anteriormente indicadas. En caso de que un/a postulante individual presente más de una iniciativa de postulación, **solo se considerará la última postulación presentada.**





NOTA 4: Los/as postulantes de modalidad individual que hayan sido beneficiarios del Concurso "Fomento para la Pesca Artesanal en la región de Magallanes" en su versión año 2024, no podrán ser seleccionados en la presente convocatoria. **En caso de que postulen a esta convocatoria año 2025, la postulación será declarada INADMISIBLE.**

NOTA 5: El beneficio correspondiente a entrega de Indumentaria, serán suministrados por INDESPA, previa licitación pública de los proveedores de los bienes y del servicio de consultoría. La entrega del aporte denominado Pescador Semilla, para el financiamiento de los Planes de Inversión de cada beneficiario, será entregado **previa aprobación de los planes de inversión de cada beneficiario/a, bajo la asesoría y responsabilidad de la consultora que INDESPA contrate para estos efectos, previa licitación pública de la misma.**

9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen los/as postulantes en el marco del presente Concurso, se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

A. Pescadores/as Artesanales, Recolectores/as de Orilla y Buzos

1	POSTULACIÓN	La postulación se deberá realizar vía internet (<i>vía on-line</i>), dentro de los 30 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA (www.indespa.cl)
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Se revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos de admisibilidad indicados en el numeral 11 de las presentes bases. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de admisibilidad no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre del período de postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Se realizará Evaluación Técnica de las postulaciones presentadas que hayan cumplido los requisitos de Admisibilidad (Admisibles). Esta Evaluación Técnica será realizada por la Comisión Evaluadora del Programa. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Etapa de Evaluación Técnica, la Comisión Evaluadora procederá a seleccionar las postulaciones que hayan obtenido los mayores puntajes en la Etapa de Evaluación Técnica y hasta completar disponibilidad presupuestaria, los que serán beneficiarios/as del presente Concurso. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 6: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los/as postulantes, se podrá prorrogar el s plazo de postulación indicado,

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- Las personas interesadas en participar de esta convocatoria regional, podrán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, las presentes Bases de Procedimiento del **"CONCURSO FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025.**
- Los/as postulantes deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (**click**) en el banner que direccionará a la postulación **vía**





on-line del Concurso. Una vez completada la información requerida y finalizado el proceso de postulación, el o la postulante deberá descargar el comprobante de postulación.

Enlace de postulación: <https://forms.office.com/r/1Uh8aFKXBD>



- c) Una vez que el o la postulante haya completado todos los campos obligatorios con la información y datos requeridos, deberá finalizar el proceso de postulación presionando el botón "enviar", debiendo descargar y conservar el comprobante de postulación en formato PDF, el cual será su respaldo del proceso de postulación realizado.

En casos excepcionales, se podrá solicitar la asistencia de los funcionarios de INDESPA, conforme a lo establecido en el numeral 6 de estas bases.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **+56 986933838** o mediante el correo postulacionemagallanes@indespa.cl o con las/os profesionales regionales de INDESPA, ubicada en Roca N°911, 2° piso, Edificio Victoria, oficina 8 y 10. Punta Arenas en horario de atención de 09:00 a 13:00 horas.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **Será responsabilidad de cada postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Postulación, y revisarla de forma permanente.**
- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante verificar que los datos ingresados en la Ficha de Postulación se encuentren correctos antes del envío de su postulación. Lo mismo respecto de postulaciones asistidas, será responsabilidad de cada postulante proporcionar los datos correctamente y verificar que sean ingresados correctamente por el respectivo funcionario que le esté apoyando en su postulación.**
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas vía "on line" hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Postulación. Toda presentación ingresada después de esa fecha y hora será extemporánea y la postulación será declarada inadmisibles o rechazada, según corresponda.
- Y para el caso de postulaciones asistidas, solo será en horario de atención de cada oficina.





11. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección, por lo que las y los interesados en participar deberán cumplir, según el tipo de postulación, con los requisitos que se indicarán a continuación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación serán considerados INADMISIBLES, y por lo tanto, no pasaran a la etapa de Evaluación Técnica:

PROCESO DE POSTULACIÓN

- a) Postular, por sí mismos o de manera asistida por el personal INDESPA, mediante Ficha de Postulación Individual en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic/pinchar) en el banner que direccionará a la postulación *vía on-line* del Concurso.
- b) Ser **Pescador/a Artesanal, Recolector/a de Orilla y/o Buzo**, en cualquiera de estas categorías, **con inscripción activa, vigente y mínimo un año de antigüedad (hacia atrás desde el inicio del proceso de postulación) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de SERNAPESCA**, en la Región del Magallanes y la Antártica Chilena. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. **En caso de no cumplir con este requisito, la postulación será declarada INADMISIBLE.**
- c) Para el caso de los **Buzos y Recolectores/as de Orilla**, deberán contar con estadísticas de operación (desembarques) durante el año 2021, 2022, 2023 y 2024 en la Región del Magallanes y la Antártica Chilena. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. **Aquellos/as postulantes que NO posean "Operación" entre los años 2021 - 2024, su postulación será declarada INADMISIBLE.**
- d) En cuanto a las postulaciones de **Pescadores/as Artesanales**, deberán contar con habitualidad (zarpes) durante el año 2021, 2022, 2023 y 2024 en la Región del Magallanes y la Antártica Chilena. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - DIRECTEMAR. **Aquellos/as postulantes que NO posean "Habitualidad" entre los años 2021 - 2024, su postulación será declarada INADMISIBLE.**
- e) Los/as postulantes de modalidad individual que hayan sido beneficiarios del Concurso "Fomento para la Pesca Artesanal en la región de Magallanes" en su versión año 2024, no podrán ser seleccionados en la presente convocatoria. **En caso de que postulen a esta convocatoria año 2025, la postulación será declarada INADMISIBLE.**
- f) Para el beneficio contemplado para los/as postulantes individuales mediante transferencia directa de dinero, será condición **que a la fecha de inicio de la etapa postulación del presente concurso, no tener inscripción vigente en el REGISTRO alimentos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.389.** En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro antes del inicio de la etapa de postulación, la postulación quedará como inadmisibile.
- g) Podrán postular al presente Concurso, los/as postulantes individuales que hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, si los y las postulantes poseen deudas financieras **deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, antes del inicio de la Etapa de Postulación al presente Concurso. En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado, la postulación quedará como INADMISIBLE.** (Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).





- h) Respecto de aquellos/as postulantes que a la fecha de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado, éstos/as no podrán avanzar a la siguiente etapa, debiendo ser declarados INADMISIBLES.

NOTA 7: Todos(as) los/as postulantes individuales, ya sea en las categorías de pescador/a artesanal, recolector/a de orilla y buzo, deberán encontrarse con inscripción activa, vigente y mínimo un año de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el equipamiento y/o servicio postulado debe ser coherente con los recursos inscritos ante dicho Servicio.

El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y con la Autoridad Marítima (DIRECTEMAR), y el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE), según corresponda. En caso de verificarse que un/a postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de postulación de las iniciativas individuales, se procederá a la evaluación técnica de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora, propuesta por la Sección de Programas de Convenios y Cooperación del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, e integrada por entre uno a tres funcionarios de este organismo, que no tengan conflictos de intereses en este proceso, previa designación mediante el respectivo acto administrativo.

Para evaluar las postulaciones individuales presentadas, se aplicarán Matrices de Ponderación distintas para cada categoría de RPA, las cuales estarán estructuradas de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

POSTULACIÓN TIPO INDIVIDUAL

a) Pescadores/as artesanales

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Sin Beneficio anterior	34%
Habitualidad (zarpes)	33%
Antigüedad en el RPA	33%
TOTAL	100%

N°	Factores de Evaluación	Descripción	
1	Sin beneficio anterior	Dice relación con que él o la postulante NO haya sido beneficiario/a en otros Concursos o Programas de INDESPA entre los años 2021 al 2024. Para el año 2024, no podrá haber sido seleccionado en el concurso "Fomento para la Pesca Artesanal en la región de Magallanes" en su versión año 2024.	
		Criterio	Puntaje
		El o la postulante NO ha sido beneficiario/a en los años 2021 al 2024.	100
		El o la postulante ha sido beneficiario/a en los años 2021 al 2024, (exceptuando beneficiarios/as del concurso Fomento para la Pesca Artesanal en la Región de Magallanes, versión año 2024, los que se encuentran Inadmisibles).	50





2	Habitualidad (zarpes)	Se evaluará la Habitualidad que acrediten los/as postulantes entre los años 2021 y 2024. Esta información será consultada a la Autoridad Marítima de la Región (DIRECTEMAR).	
		<p>Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre la mayor Habitualidad en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula.</p> $Pje Pi = (Di / Dm) * 100$ <p>Donde: Pje Pi = Puntaje obtenido por postulante i Di = Número de declaraciones de la o el postulante i Dm = Número de declaraciones de la o el postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.</p>	
3	Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)	Dice relación con que se evaluará la antigüedad que él o la postulante posee en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). La antigüedad se tomará desde el inicio del proceso de postulación hasta la inscripción en el RPA de SERNAPESCA.	
		Criterio	Puntaje
		15 años o más de antigüedad en el RPA	100
		Entre 8 y 14 años de antigüedad en el RPA	60
		Entre 3 y 7 años de antigüedad en el RPA	20
Entre 1 y 2 años de antigüedad en el RPA	10		

NOTA 8: En caso de que dos o más postulaciones obtengan el mismo puntaje, se priorizará la selección de la postulación de conformidad al Factor de Evaluación N° 2 **Habitualidad (zarpes)**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según el Factor de Evaluación N° 3 **"Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)"**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según el criterio 1 de "No beneficio anterior". De persistir el empate, se atenderá al **orden de ingreso (fecha y hora) priorizando al que haya postulado antes**.

b) Recolectores/as de orilla

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Beneficio anterior	34%
Operación	33%
Antigüedad en el RPA	33%
TOTAL	100%

N°	Factores de Evaluación	Descripción	
1	Sin Beneficio anterior	Dice relación con que él o la postulante NO haya sido beneficiario/a en otros Concursos o Programas de INDESPA entre los años 2021 al 2024.	
		Criterio	Puntaje
		El o la postulante NO ha sido beneficiario/a entre los años 2021 al 2024.	100
		El o la postulante ha sido beneficiario/a entre los años 2021 al 2024 (exceptuando beneficiarios/as del concurso Fomento para la Pesca Artesanal en la Región de Magallanes, versión año 2024, los que se encuentran Inadmisibles).	50
2	Operación	Se evaluará el número de declaraciones de desembarque (DA) que acrediten los y las postulantes durante los años 2021 al año 2024. Esta información será consultada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	





		<p>Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre el mayor número de declaraciones en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula.</p> $P_{je} P_i = (D_i / D_m) * 100$ <p>Donde: P_{je} P_i= Puntaje obtenido por postulante i D_i= Número de declaraciones de la o el postulante i D_m=Número de declaraciones de la o el postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.</p>	
3	Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)	Dice relación con que se evaluará la antigüedad que él o la postulante posee en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). La antigüedad se tomará desde el inicio del proceso de postulación hasta la inscripción en el RPA de SERNAPESCA.	
		Criterio	Puntaje
		15 años o más de antigüedad en el RPA	100
		Entre 8 y 14 años de antigüedad en el RPA	60
		Entre 3 y 7 años de antigüedad en el RPA	20
Entre 1 y 2 años de antigüedad en el RPA	10		

NOTA 9: En caso de que dos o más postulaciones obtengan el mismo puntaje, se priorizará la selección de la postulación de conformidad al Factor de Evaluación N° 2 "**Operación**". En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según el Factor de Evaluación N° 3 **Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según el criterio 1 de "Sin beneficio anterior". De persistir el empate, se atenderá al **orden de ingreso (fecha y hora) priorizando al que haya postulado antes**.

c) Buzos

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Sin Beneficio anterior	25%
Operación	25%
Habitualidad (zarpes)	25%
Antigüedad en el RPA	25%
TOTAL	100%

N°	Factores de Evaluación	Descripción	
1	Sin Beneficio anterior	Dice relación con que él o la postulante NO haya sido beneficiario/a en otros Concursos o Programas de INDESPA entre los años 2021 al 2024.	
		Criterio	Puntaje
		El o la postulante NO ha sido beneficiario/a entre los años 2021 al 2024.	100
		El o la postulante ha sido beneficiario/a en los años 2021 al 2024, (exceptuando beneficiarios/as del concurso Fomento para la Pesca Artesanal en la Región de Magallanes, versión año 2024, los que se encuentran Inadmisibles) .	50
2	Operación	<p>Se evaluará el número de declaraciones de desembarque (DA) que acrediten los y las postulantes durante los años 2021 al año 2024. Esta información será consultada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre el mayor número de declaraciones en el período de evaluación. Las</p>	





		demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula. $Pje Pi = (Di / Dm) * 100$ Donde: Pje Pi= Puntaje obtenido por postulante i Di= Número de declaraciones de la postulante i Dm=Número de declaraciones de la postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.										
3	Habitualidad (zarpes)	Se evaluará la Habitualidad que acrediten los/as postulantes entre los años 2021 - 2024. Esta información será consultada a la Autoridad Marítima de la Región. Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre la mayor Habitualidad en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula. $Pje Pi = (Di / Dm) * 100$ Donde: Pje Pi = Puntaje obtenido por postulante i Di = Número de declaraciones de la o el postulante i Dm = Número de declaraciones de la o el postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.										
4	Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)	Dice relación con que se evaluará la antigüedad que él o la postulante posee en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). La antigüedad se tomará desde el inicio del proceso de postulación hasta la inscripción en el RPA de SERNAPESCA.										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 años o más de antigüedad en el RPA</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Entre 8 y 14 años de antigüedad en el RPA</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Entre 3 y 7 años de antigüedad en el RPA</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Entre 1 y 2 años de antigüedad en el RPA</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	15 años o más de antigüedad en el RPA	100	Entre 8 y 14 años de antigüedad en el RPA	60	Entre 3 y 7 años de antigüedad en el RPA	20	Entre 1 y 2 años de antigüedad en el RPA	10
Criterio	Puntaje											
15 años o más de antigüedad en el RPA	100											
Entre 8 y 14 años de antigüedad en el RPA	60											
Entre 3 y 7 años de antigüedad en el RPA	20											
Entre 1 y 2 años de antigüedad en el RPA	10											

NOTA 10: En caso de que dos o más postulaciones obtengan el mismo puntaje, se priorizará la selección de la postulación de conformidad al Factor de Evaluación N° 2 "**Operación**". En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según el Factor de Evaluación N°3 "**Habitualidad**". Si persiste el empate, se priorizará la selección según el criterio de "Antigüedad". En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según el criterio 1 de "Sin beneficio anterior". De persistir el empate, se atenderá al **orden de ingreso (fecha y hora) priorizando al que haya postulado antes**.

NOTA 11: Para Pescadores/as Artesanales, Recolectores/as de Orilla, y Buzos, NO avanzarán a la siguiente etapa, aquellas postulaciones que obtengan puntaje 0 (cero) en el Factor de Evaluación "Habitualidad" y/o "Operación", quedando la postulación como RECHAZADA.

13. SELECCIÓN

Una vez que la Comisión Evaluadora haya realizado el proceso de evaluación técnica, se procederá a establecer la nómina jerarquizada de las iniciativas, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora levantará un Acta y procederá a fijar la nómina de postulantes individuales que serán beneficiados/as en el Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como rechazadas, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Dicha actuación será





formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

Serán financiados aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y criterios de ponderación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl, y la respectiva notificación a los beneficiarios.

15. APORTES

El presente Concurso Regional 2025, NO contempla la entrega de aportes propios obligatorios por parte de los/as postulantes seleccionados/as, pero permite aportes voluntarios

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. RENUNCIA, MUERTE Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los y las postulantes que hayan resultado seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso Regional año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el/la postulante seleccionado/a como beneficiario/a comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.





Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, se entenderá que el postulante o beneficiario ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado de un requerimiento destinado a perfeccionar la adjudicación del beneficio, no dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo fijado, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia al beneficio conferido. En tal caso, la renuncia tácita deberá declararse mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al interesado, quien podrá interponer los recursos administrativos que franquea la ley.

En caso de fallecimiento de un/a postulante o beneficiario/a individual, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un/a postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por la Comisión Evaluadora del Concurso.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las y los beneficiarios/as del proyecto seleccionado deberán permanecer con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, durante toda la ejecución del Proyecto, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- b) Los/as postulantes de modalidad individual que hayan sido beneficiarios del Concurso "Fomento para la pesca artesanal en la región de Magallanes" en su versión año 2024, no podrán ser seleccionados en la presente convocatoria. **En caso de que postulen a esta convocatoria año 2025, la postulación será declarada INADMISIBLE.**
- c) Podrán postular al presente Concurso los/as postulantes individuales que hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, si los y las postulantes poseen deudas financieras **deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, antes de iniciada la Etapa de Postulación al presente Concurso. En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado, la postulación quedará como INADMISIBLE.** (Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- d) Los/as beneficiarios/as de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquirieran como resultado de la ejecución del Programa. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.





- e) En caso de ser requerido, los/as beneficiarios/as del presente Concurso deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré notarial)**, en favor de INDESPA. Este deberá ser firmado por quienes correspondan, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.
- f) Será obligatorio que los/as beneficiarios/as del Programa, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de su situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- g) Se deja expresa constancia que el presente Concurso 2025 **NO financia**:
- Embarcaciones artesanales con fines extractivos.
 - Motores marinos con fines extractivos.
 - Vehículos sin fines productivos.
 - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
 - Reparación o dotación de vías de acceso a la Caleta.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados a éstos.
 - Bebidas alcohólicas.
 - Gastos en locomoción, transporte.
 - Electrodomésticos.
 - Sedes sociales.
 - Otros equipamientos no vinculados con las líneas de financiamiento y coberturas contempladas en las presentes Bases de Concurso, año 2025.

19. Glosario:

Pescador artesanal propiamente tal: es aquel que se desempeña como patrón o patrona, tripulante o asistente o asistenta de buzo en una embarcación artesanal, cualquiera que sea su régimen de retribución.

Buzo: es la persona que realiza actividad extractiva de recursos hidrobiológicos mediante buceo con aire, abastecido desde superficie o en forma autónoma.

Recolector de orilla, alguero o buzo apnea: es la persona que realiza actividades de extracción, recolección o segado de recursos hidrobiológicos.

Las categorías antes señaladas no serán excluyentes unas de otras, pudiendo, por tanto, una persona ser calificada y actuar simultánea o sucesivamente en dos o más de ellas, siempre que todas se ejerciten en la misma región, sin perjuicio de las excepciones que contempla el título IV de la ley general de pesca.

Caso fortuito o fuerza mayor: imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Son **Inimputable:** El hecho debe ser ajeno a la voluntad de las partes, es decir, no causado por ellas. **Imprevisible:** No debe haber sido posible preverlo dentro de los cálculos ordinarios. **Irresistible:** No debe haber sido posible evitarlo, ni siquiera con medidas adecuadas.

Registro Nacional Pesquero Artesanal o Registro Artesanal (RPA): Conforme al art. 2º 39) es la nómina de pescadores y embarcaciones artesanales habilitados para realizar actividades de pesca artesanal, que llevará el Servicio por regiones, caletas base, categorías y pesquerías con sus respectivos artes y aparejos de pesca. También se inscribirán en este registro las organizaciones de pescadores artesanales. El Registro será público y estará disponible en la página de dominio electrónico del Servicio, actualizado al mes de junio de cada año.





2. DÉJASE CONSTANCIA de que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, a texto íntegro, en la página web de este instituto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INDESPA, Y ARCHÍVESE.

